

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL		Código: F-DIR-GR-P03-06
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Versión: 01 Página 2-2
	COMUNICACIÓN INTERNA		Fecha: 31/12/2018

Fortul, 03 de febrero de 2.020.

Señor:

RAMON RIOS LEON

Presidente del Concejo Municipal

Fortul- Arauca

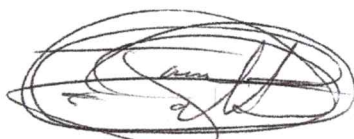
Marie Lopez
S. Concejo
03-02-2020
4:00 pm

REF: radicación de proyecto de acuerdo 001 de 2.020.

Cordial saludo

Por medio de la presente me dirijo a usted para radicar el proyecto de acuerdo 001 del 03 de febrero de 2.020 "por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Fortul-Arauca para celebrar contrato, convenios y acuerdos de pago". Para sus respectivos debates y demás.

Agradezco su colaboración y sin otro particular,



JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS

Alcalde Municipal

"Nuestro compromiso es Fortul"

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA COMUNICACIÓN EXTERNA		Código: F-DIR-GR-P03-05 Versión: 01 Página 2-4 Fecha: 31/12/2018
---	---	---	---

Fortul, 10 de febrero de 2.020.

Señor:
RAMON RIOS LEON
Presidente del Concejo Municipal
Fortul- Arauca

Claudia Lopez
S. Concejo
10-02-2020

REF: Proyecto de acuerdo 001 de 2.020.

Cordial saludo

Por medio de la presente me dirijo a usted en aras de radicar el proyecto de acuerdo 001 del 03 de febrero de 2.020 con sus respectivas correcciones solicitadas y aprobadas por parte de la Alcaldía Municipal según proposición del Honorable Concejo Municipal de Fortul, en dichas correcciones se suprimió el artículo segundo que mencionaba acuerdos de pago y se ajustó y complementó el párrafo del artículo primero, esto basado en los parámetros legales y constitucionales, en aras de continuar sus respectivos tramites..

Agradezco su colaboración y sin otro particular,


JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Rangel
Revisó: Norisley Gelvez Camargo

"Nuestro compromiso es Fortul"



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800.136.069-4

GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTAS



Código:
F-GIN-GD-P02-01

Versión:01
Página 1-2

Fecha:
16/03/2019

°Ciudad	Fortul	Proceso o Programa	Consejo de Gobierno
Lugar	Sala de juntas, Alcaldía Municipal	Hora De Inicio	5:00 pm
Fecha	27 enero de 2020	Hora De Finalización	8:00 pm
Temática	Reunión consejo de gobierno Informe de avances de las secretarias y pendientes por hacer de cada dependencia. Organización para la reunión del Plan de desarrollo departamental Socialización y recomendaciones SIA observa Anual (Jefe de Control Interno).	N° De Acta	
		003	
1. OBJETIVOS			
1.	Saludo y llamado a lista		
2.	Informe de avances por los jefes dependencias		
3.	Organización para la reunión del Plan de desarrollo departamental		
4.	Socialización y recomendaciones SIA observa anual (Jefe de Control Interno)		
5.	Compromisos		
2. PARTICIPANTES			
No.	Nombres y Apellidos	Cargo	
1.	Javier Alonso Cabrera Huertas	Alcalde Municipal	
2.	Orlando José Hurtado Luna	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social	
3.	Laura Sofía Bonilla Angarita	Secretaria de Hacienda y Tesorería	
4.	Fredy Leonardo Camargo	Secretaria de Planeación e Infraestructura	
5.	William Sáenz Ariza	Coordinador de Cultura y Deporte	
6.	Omar Alfredo Villamizar Flórez	Jefe de la Unidad de SS PP, Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario	
7.	Liliana Ortiz Bueno	Coordinadora Administrativa de Presupuesto	
8.	Jael Eyerly Mina Rincon	Coordinador de Salud Pública	
3. INVITADOS			
1.	Norisley Gelvez Camargo	Asesora jurídica	
2.	Jose Javier Barrera Paez	Jefe Control Interno	
3.	Ana Botello Llanes	Apoyo Profesional	
4. DESARROLLO			

Nuestro compromiso es fortul

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

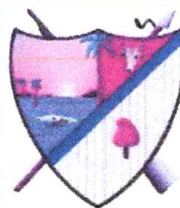
Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800.136.069-4

GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTAS



Código:
F-GIN-GD-P02-01

Versión:01
Página 2-2

Fecha:
16/03/2019

1. Saludo
2. Informe de avances por los jefes dependencias

El Alcalde Municipal Javier Alonso Cabrera Huertas, presenta un saludo a los asistentes, agradece la presencia de los funcionarios al Concejo de Gobierno y, da a conocer que el día de hoy Veintisiete (27) de Enero de 2020, se van a tratar diferentes temas, dentro del primer tema a tratar, manifiesta que concederá la palabra a cada jefe por dependencias para que ante todos los asistentes, presenten un pequeño informe de lo que se ha realizado y los pendientes por tratar de cada secretaria.

Toma la palabra el Doctor Orlando Jose Hurtado Luna, Secretario de Gobierno Y Desarrollo Social, manifestó que por parte de la Secretaria de Gobierno, se han adelantado las labores necesarias para tratar de tener legalizadas la mayor cantidad de prestaciones de servicios para el normal funcionamiento de la alcaldía, manifiesta que a la fecha, ha presentado algunos inconvenientes en materia contractual, debido a que el municipio no cuenta con los recursos suficientes para poder llevar a cabo todos los procesos, sin embargo se han venido atendiendo las necesidades de la comunidad

Toma la palabra la Dra. NORISLEY GELVEZ, Asesora Jurídica, quien manifiesta su preocupación por el atraso contractual, debido a los atrasos presentados, como es la materia presupuestal, por lo que solicita en la medida de lo posible definir el personal a contratar y su salario, ya que los procesos por contratación directa se han venido ejecutando; adicionalmente señala los parámetros para el Plan de Desarrollo y que en vista de que el Concejo inicia sus sesiones Ordinarias se radicaría el proyecto de acuerdo el cual le otorga facultades al Alcalde Municipal Javier Alonso Cabrera Huertas para firmar convenios acuerdos de pago y demás

Acto seguido vuelve a tomar la palabra el señor Orlando Jose Hurtado Luna, Secretario de Gobierno, quien manifiesta que en el Centro de Convivencia, se hace necesario realizar un cambio de las chapas de todas las puertas, ya que se han presentado algunos disgustos con funcionarios de la administración anterior, quienes a la fecha aún conservan las llaves de este lugar y han intentado ingresar a las oficinas y sacar algunos elementos de estos lugares, por lo que hace un llamado para que se tomen medidas, también refiere que se hace necesario colocarle rejas a todas las ventanales ya que estos no brindan mucha seguridad al lugar. En vista de lo referenciado, el señor Alcalde Javier Alonso Cabrera ordena a la Dra. Claudia Secretaria de Despacho, que averigüe que persona podría ir al lugar a que realice una cotización de que se necesita para el cambio de las chapas y el montaje de las rejas, al igual manifiesta su preocupación por el área del archivo de la alcaldía Municipal debido a que la puerta que tiene este lugar no brinda la seguridad necesaria, por lo que desea se coloque una reja o un portón mucho más resistentes para evitar inconvenientes a futuro con el archivo del Municipal.

Nuestro compromiso es fortul



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800.136.069-4

GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTAS



Código:
F-GIN-GD-P02-01

Versión:01
Página 3-2

Fecha:
16/03/2019

Por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, toma la palabra el Ing. Fredy Leonardo Camargo, quien comenta que entregara por cada secretaria un formato para que sea diligenciado, en él se deberán plasmar las recomendaciones existentes en cuanto al plan de acción y adquisiciones, también refiere su preocupación debido a que dentro de su Secretaria existen varios contratos de la administración anterior, que a la fecha no han sido liquidados y a un hay mejoras por realizar dentro de ello relaciona el contrato de una piscina y el contrato de unas cuencas de secado entro otros

Se le concede la palabra al señor William Sáenz Ariza, Técnico Operativo Coordinación de Cultura y Deporte, quien muestra una relación de los proyectos a presentar por el área de Cultura y Deporte dentro de la construcción del Plan de Desarrollo Departamental, actividad que se realizara en el municipio de Fortul el día 28 de enero de 2020, donde se encontrara presente el Gobernado Dr. Facundo Castillo, con acompañamiento de su Gabinete de trabajo.

Toma la palabra el señor alcalde Javier Alonso Cabrera, quien refiere que por parte de la Gobernación, solo se aprobaron la entrega de solo 60 almuerzos, motivo por el cual el donara los almuerzos restantes, ya que la comunidad que va a estar presente en la formulación de las necesidades para que queden plasmadas dentro del plan de desarrollo, no pueden quedar sin almuerzo. Manifiesta que por motivos de la realización del plan de desarrollo departamental no se trabajara en horas de la mañana, solo se mantendrá un funcionario por dependencia, para que el resto del personal se desplace al lugar donde se desarrollara la actividad y preste apoyo logístico a la hora de repartir almuerzos.

Como parte final toma la palabra el Doctor JOSE JAVIER BARRERA PAEZ, Jefe de Control Interno, quien manifiesta que por parte de la oficina de Control Interno se han realizado las siguiente actividades:

- Se envió atraves del correo institucional ante la Contraloría Departamental el informe de evaluación y seguimiento de la audiencia de rendición de cuentas 2016-2019, con sus respectivos soportes.
- Se presentó el avance del plan de mejoramiento del adulto mayor a través del SIRECI semestral ante la Contraloría Nacional.
- Se entregaron a la oficina de Gobierno los FUID 2016-2017-2018-2019.
- Se envió atraves del correo institucional ante la Contraloría Departamental, el avance del plan de mejoramiento auditoria especial a estados financieros 2018. Refiere que aún quedan algunos pendientes por realizar, dentro de ellos se encuentra el hallazgo de una volqueta, la cual se encuentra dentro de los patios de la alcaldía, refiere que por recomendación de la Contraloría Departamental, debe darse de baja de los estados financieros y contables, se debe dar una disposición

Nuestro compromiso es fortul

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800.136.069-4

GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTAS



Código:
F-GIN-GD-P02-01

Versión:01
Página 4-2

Fecha:
16/03/2019

final de este vehículo ya que se encuentra obsoleto y los que genera es contaminación visual, también dentro de los patios se encontraron dos motos las cuales se encuentran dentro de una investigación por parte de la Fiscalía debido a un accidente sufrido en el cual perdieron la vida varias personas, como recomendación de los funcionario de la Contraloría Departamental, se debe oficiar a la Fiscalía o a la oficina de Transito, para que estos realicen el retiro de estos vehículos, ya que su custodia no es competencia de la alcaldía Municipal.

- Se solicitó a la **Dra. MYRIAM CONSTANZA CRISTIANO NUÑEZ**, Contralora departamental de Arauca, el cambio de los usuarios y contraseñas de los funcionarios para la plataforma del SIA observa Anual. También refiere que se realizó la circular No. 003, con la cual se socializo y se entregaron los usuarios y contraseñas a todos los funcionarios responsables, al igual que los formatos en Excel a diligenciar, se les recalco que la fecha límite para subir a la plataforma es hasta el días 28 de febrero del año 2020, que el día 20 de febrero deben entregar a la oficina de Control Interno una Copia diligenciada de los Excel a subir dentro de la plataforma, que traten de colocarse en contacto con los funcionarios de la administración anterior para que los orienten en donde pueden conseguir la información solicitada por la contraloría, y como última recomendación realizar el cargue de los documentos con tiempo y no dejarlo para la última semana ya que la plataforma tiende a colapsar.
- También manifiesta que según el Decreto 612 de 2018, el cual fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del estado, se cuenta como fecha máxima para ser elaborados, aprobados y subidos a la página hasta el día 31 de enero del año 2020, dentro de los planes se encuentran los siguientes:
 - 1) Plan Institucional de Archivo de la Entidad – PINAR. (responsable: Gobierno)
 - 2) Plan Anual de Adquisiciones. (responsable: Planeación)
 - 3) Plan Anual de Vacantes. (responsable: Talento Humano)
 - 4) Plan de Previsión de Recursos Humanos. (responsable: Talento Humano)
 - 5) Plan Estratégico de Talento Humano. (responsable: Talento Humano)
 - 6) Plan Institucional de Capacitación. (responsable: Gobierno)
 - 7) Plan de Incentivos Institucionales. (responsable: Gobierno)
 - 8) Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. (responsable: Gobierno)
 - 9) Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano. (responsable: Planeación)
 - 10) Plan Estratégicos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI. (responsable: Gobierno Vive Digital)
 - 11) Plan de Tratamiento de Riesgo de Seguridad y Privacidad de la Información. (responsable: Gobierno vive Digital)
 - 12) Plan de Seguridad y Privacidad de la Información. (responsable: Gobierno)

Nuestro compromiso es fortul

✉ Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT 800.136.069-4

GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTAS



Código:
F-GIN-GD-P02-01

Versión:01
Página 5-2

Fecha:
16/03/2019

vive Digital)

- Como segundo punto, se presenta ante el señor Alcalde JAVIER ALONSO CABRERA y, todos los jefes dependencias y coordinadores el Plan Anual de Auditoria Interna que la Oficina de Control Interno pretende desarrollar durante la vigencia del año 2020, el cual también será publicado el 31 de enero de la presente anualidad en la página web de la alcaldía Municipal de Fortul.
- Como parte final de la Oficina de Control Interno, comenta que queda pendiente reportar ante la Contraloría Departamental, el informe del empalme, ya que la administración realizará la firma del acta final el día 30 de enero del año 2020, en la cual no dará lugar a más modificaciones según recomendaciones realizadas por el Dr. CARLOS ARAUJO, funcionario del DNP, razón por la cual no se ha enviado el informe a contraloría.

Como parte final toma la palabra la Dra. Jael Eyerly Mina Rincón, Coordinadora de Salud Pública y Régimen Subsidiado, comunicando que el día de hoy se realizó reunión con el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud (CTSSS), donde se priorizaron las problemáticas de Salud con sus respectivas dimensiones, dentro de las que se mencionan: 1. enfermedades crónicas (enfermedades isquémicas del corazón, hipertensivas y diabetes mellitus). 2. Neoplasias malignas 3. Consumo de sustancias psicoactivas 4. Trastornos mentales y del comportamiento 5. Bajo peso al nacer 6. Deficiencias nutricionales 7. Enfermedades inmunoprevenibles 8. Enfermedades transmisibles (vectores), dándonos a conocer las actividades a realizarse por cada una de las dimensiones priorizadas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Toma la palabra el Lic. Orlando Hurtado, Secretario de Gobierno para resaltar la importancia de las acciones que se van a realizar con la comunidad, las cuales deben estar encaminadas a la sensibilización de los estilos de vida saludables. El señor Alcalde Javier Alonso Cabrera Huertas, toma la palabra para solicitar información del rubro asignado para la ejecución de estas actividades a la Tesorera Municipal, la cual informa que Existe un rubro de Cuatrocientos millones ciento treinta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$400.133.365.00). La Dra Jael, manifiesta la necesidad de asignar el recurso a cada actividad a realizarse por el PIC; cuyo objetivo principal es mejorar la problemática de salud e impactar de manera positiva para sensibilizar a la población. El consejo de Gobierno por unanimidad asigna y aprueba los recursos, para la ejecución del mismo. Así mismo se da a conocer el rubro para el Fortalecimiento de la autoridad sanitaria y el personal requerido, profesional y técnico para la ejecución del mismo. Se da por terminada la presente reunión a las 8:00 p.m.

Anexo: registro de asistencia (1 folio)

Nuestro compromiso es fortul

✉ **Kra. 25 No 5-45 Palacio Municipal** ☎ **8 89 91 50 ext 101**

Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE FORTUL
NIT - 800136069-4



Código:
F-GIN-AC-M01-01

Versión:01
Página 1-1

Fecha: 31/12/2018

GESTION DE LA INFORMACION - ATENCIÓN AL CIUDADANO

CONTROL DE ASISTENCIA

FECHA: 27 ENERO 2020 LUGAR: SALA DE DESPACHO ALCALDIA PROGRAMA: DEPENDENCIA:

TEMA: ACTA 003

ITEM	NOMBRE COMPLETO	TIPO DOC	DOCUMENTO IDENTIDAD	G	M	F	ENFOQUE DIFERENCIAL					INSTITUCION / ENTIDAD	CARGO	CORREO	DIRECCION	No. CELULAR	FIRMA	
							Alto	Indígena	DISCAPACIDAD									VICTIMA
									NO REGISTRADO	NO REGISTRADO	OTRO							
1	Laura Sofia Barilla A	CC	1093671057			X					Alcaldia	Heureto	hauendo.fofotul@gmail.com	K 29-5 U5	3308333333			
2	Glenn Oth Euse	CC	1119180757			X					Alcaldia	Coord. Producto	Presidencia@fortul-arauca.gov.co	Cil 13A # 12-30	3308333333			
3	Coelgauplunier de	CC	63548657			X					Alcaldia	Coord. Juri	coelgauplunier@gmail.com	Km 25-5-45	3108333333			
4	Imar Alvaro Villamor Ponce CC	CC	1094273921			X					Alcaldia	Coord. Juri	Economia@fortul-arauca.gov.co	Km 25-5-45	3308333333			
5	Alvaro Kuriel	CC	78773783			X					Alcaldia	Sec. Gob. Social	Orlando.kuriel@gmail.com	Km 25-5-45	3308333333			
6	Noridley Gelvez C	CC	1094273921			X					Alcaldia	Juridico	noridleygelvez@gmail.com	Km 25-5-45	3308333333			
7	Arac Botello Hernandez	CC	6031878343			X					Alcaldia	Proposici	AracBotello@gmail.com	Km 25-5-45	3308333333			
8	William Damián	CC	1124936871			X					Alcaldia	Arac	WilliamDamián@gmail.com	Km 25-5-45	3308333333			
9	Seor Alvaro Eche	CC	757108674								Alcaldia	Alcalde	SeorAlvaroEche@gmail.com	Km 25-5-45	3308333333			
10	JOSÉ JAVER GARCERAN	CC	770660535			X					Alcaldia	Jefe Control Interno	ControlInterno@fortul-arauca.gov.co	Km 25-5-45	3308333333			

RESPONSABLE:

Nuestro compromiso es Fortul

✉ Kta. 25 No 5-45 Palacio Municipal ☎ 8 89 91 50 ext 101
Pág. Web: www.fortul-arauca.gov.co E-mail: alcaldia@fortul-arauca.gov.co
unidaddecorrespondencia@fortul-arauca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4		Código: M-GJU-CT-02-01
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Versión:01 Página 5-13
	ACUERDO MUNICIPAL		Fecha: 31/12/2018

PROYECTO DE ACUERDO N° 001
(03 DE FEBRERO DEL 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE FORTUL - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO N° 001
(03 DE FEBRERO DEL 2020)

Señores
HONORABLES CONCEJALES
MUNICIPIO DE FORTUL

Respetados Concejales,

Como Alcalde del Municipio de Fortul, presento Exposición de Motivos para la presentación del Proyecto de Acuerdo denominado:

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PUBLICAS O PRIVADAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2, señala como fines esenciales del Estado:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y

“Nuestro Compromiso es Fortul”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4		Código: M-GJU-CT-02-01
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Versión:01 Página 6-13
	ACUERDO MUNICIPAL		Fecha: 31/12/2018

libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La ley 136 de 1994 dispone “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”, es por ello que la comunidad es la prioridad para el administrador de un Municipio, y por ende debe velar por la estabilidad, desarrollo de los mismos.

Que dada las circunstancias que en este año, la administración municipal se encuentra a cargo del Sr alcalde Javier Alonso Cabrera Huertas y en atención al mandato para los años 2020-2023, es necesario que el Concejo Municipal de Fortul se otorgue la facultad hasta el 31 de Diciembre del 2020 y autorizar al Sr Alcalde el Proyecto de Acuerdo N° 001 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PUBLICAS O PRIVADAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”**, en aras de dar continuidad de algunas políticas y proyectos, especialmente aquellos de orden nacional y departamental, los cuales se tienen previsto ejecutar en este para efectos de no causar traumatismos en la prestación de los servicios que realiza el municipio y generar una respuesta optima a la comunidad.

La Administración Municipal de Fortul, en cumplimiento al mandato 2020-2023 y en procura de este postulado constitucional, pretende desarrollar programas sociales, de obra y demás que satisfagan las necesidades de los conciudadanos y de esta manera contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, el progreso y desarrollo comunitario del Municipio de Fortul

Con respeto,



JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde

Nombre: Norisley Gelvez Camargo	Proyectó y	Firma:
Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Revisó	

“Nuestro Compromiso es Fortul”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4		Código: M-GJU-CT-02-01
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Versión:01 Página 1-13
	ACUERDO MUNICIPAL		Fecha: 31/12/2018

PROYECTO DE ACUERDO N° 001
(03 DE FEBRERO DEL 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PUBLICAS O PRIVADAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FORTUL, ARAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las conferidas en la ley 136 de 1994, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política, define a los municipios como una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y de acuerdo a su naturaleza le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 consagra, que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los casos tales como *“Contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación, compra y venta de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones (...).”*

Que, la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, donde además de las funciones que señala la constitución y la Ley, establece que son atribuciones de los concejos *“3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera autorización previa del Concejo.”*

Que para dar cumplimiento a esta facultad del Concejo, es necesario que esta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209 de la Constitución Política, que se relaciona con el cumplimiento de fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

“Nuestro Compromiso es Fortul”

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4		Código: M-GJU-CT-02-01
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Versión:01 Página 2-13
	ACUERDO MUNICIPAL		Fecha: 31/12/2018

Que por disposición expresa en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde municipal para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. De igual manera el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, dispone como atribución del Concejo Municipal reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que la ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal, regula en el artículo 2° que los municipios hacen parte de las entidades estatales, y son objeto de aplicación de la ley de contratación estatal.

Que teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 11, numeral 3°, Literal b) de la Ley 80 de 1993, los Alcaldes tienen competencias para celebrar a nombre de los respectivos municipios sólo en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y el funcionamiento de dichas entidades territoriales.

Que de acuerdo con lo expresado en la Constitución Política en el artículo 315: son atribuciones del Alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, disponen la capacidad que tienen los representantes legales y jefes de las Entidades del Estado para contratar y ejecutar el presupuesto, señala expresamente que dichas facultades se ejercerán "Teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes", entre las cuales se encuentran, como ya se vio, los artículos 313-3 de la Constitución y la Ley 136 de 1994, que exigen una reglamentación del Concejo Municipal de la autorización para contratar por parte de los Alcaldes

Que, dada las circunstancias próximas, se requiere la continuidad de algunas políticas y proyectos especialmente aquellos de orden nacional y a los cuales se les gestionarán y asignarán recursos y para efectos de no causar traumatismos en la prestación de los servicios del Municipio.

Que, la Administración Municipal de Fortul, en cabeza del Sr Alcalde Javier Alonso Cabrera Huertas, es importante adelantar gestiones tendientes al desarrollo del municipio, es por ello que a nivel nacional y/o departamental se tiene previstos unas acciones contractuales importante de las cuales es necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal de Fortul las facultades para la firma de estos Convenios.

"Nuestro Compromiso es Fortul"

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4		Código: M-GJU-CT-02-01
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Versión:01 Página 3-13
	ACUERDO MUNICIPAL		Fecha: 31/12/2018

Adicionalmente a lo anterior, es necesario y que debido a que se adquiere los compromisos con entidades de carácter oficial y privado, que no se alcanzan a cubrir unas con recursos propios. En vista a ello, es necesario y se requiere conceder autorización al Alcalde de Fortul para realizar contratos, convenios.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde Municipal de Fortul o quien haga sus veces, en virtud del presente acuerdo, quedan facultados para suscribir los contratos y convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública. Además, podrán celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general, todos aquellos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, debiendo ceñirse en todo a las normas de contratación pública hasta el 31 de Diciembre del 2020.

PARÁGRAFO ÚNICO: La autorización otorgada mediante el presente acuerdo deberá cumplirse acorde con lo estipulado en las leyes vigentes y reguladoras de la materia, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1474/2011, los decretos reglamentarios y/o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen, el Presupuesto y la Constitución Política, y demás normatividad que regule la clase de contrato a celebrar, sin perjuicio de los casos en que se requiere autorización expresa del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal requerirá autorización previa del Concejo Municipal, para lo cual deberá presentar el respectivo proyecto de acuerdo, cuando necesite suscribir contratos para: 1. Contratación de Empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de Activos, acciones y cuotas partes. 5. Contratos de comodato 6. Concesiones. 7 y las demás determinada por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Toda actividad contractual del Municipio, estará sujeta al control Social en los términos previstos, en la Constitución Política y la Ley.

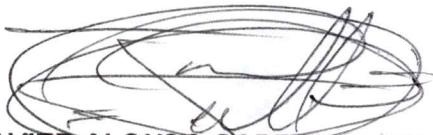
ARTÍCULO CUARTO: Los Secretarios del despacho informaran al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Político Administrativa lo requiera, en su función de Control Político administrativo en sesión plenaria o en la Comisión Permanente correspondiente.

"Nuestro Compromiso es Fortul"

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL 800.136.069-4		Código: M-GJU-CT-02-01
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Versión:01 Página 4-13
	ACUERDO MUNICIPAL		Fecha: 31/12/2018

ARTÍCULO QUINTO: El presente empieza a regir desde el momento de su sanción y promulgación.

Dado en Fortul Arauca; a los tres (03) días del mes de Febrero del 2020.


JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
 Alcalde Municipal de Fortul

Nombre: Norisley Gelvez Camargo Cargo: Oficina Asesora Jurídica	Proyectó y Revisó	Firma:
--	--------------------------	---------------

“Nuestro Compromiso es Fortul”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL

Fortul, Arauca febrero 12 de 2020

Señor
JAVIER ALONSO CABRERA HUERTAS
Alcalde Municipal
Fortul - Arauca

Cítese Este N°. **COD: 10-CMFA 069**



Alcaldía de Fortul
Correspondencia Recibida
Número: R-2020-202

Fecha: 12/feb./2020 05:00 PM
Dependencia: 10 - DESPACHO ALCALDE
Serie: 52 - PROYECTO DE ACUERDO
Anexos:
No. Folios: 5

siged

ASUNTO: Trámite de Acuerdo

Atento Saludo

Me permito remitir a su despacho el Acuerdo No 001 de febrero 11 de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.

Debidamente aprobado por el Concejo, lo anterior para su publicación y sanción.

De igual forma solicitar que una vez sea sancionado el Acuerdo, por favor enviar copia del Acto de Sanción a la Corporación para continuar con el proceso del mismo.

Cordialmente.

RAMON RIOS/LEON
Presidente del Concejo

Revisó y Aprobó: Ramón Ríos León
Proyecto y Digitó: María T. López *byc*

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"

✉ Calle 6° No. 25-24 Centro Administrativo 8899154 Ext. 116

E-m concejo@fortul-arauca.gov.co E-mail - concejofortulnotificaciones@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE FORTUL- ARAUCA**

CERTIFICAN

Que, el Acuerdo No 001 de Febrero 11 de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PUBLICAS O PRIVADAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.

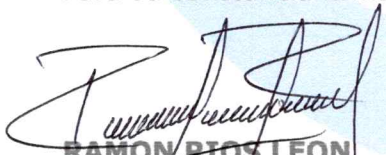
Aprobado en sus dos debates reglamentarios así:

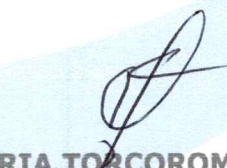
PRIMER DEBATE: en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda, el día 07 de Febrero de 2020.

SEGUNDO Y ULTIMO DEBATE: Se dio su segundo y último debate en plenaria del Concejo el día 11 de febrero de 2020, como consta en Acta No 007 de sesiones ordinarias del mes de febrero de 2020.

La presente certificación se expide para trámite de Sanción del Acuerdo, a los doce (12) días del mes de febrero de 2020.

Para su constancia firman.


RAMON RIOS LEON
Presidente Concejo Municipal


MARIA TORCOROMA LOPEZ
Secretaria General

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"



ACUERDO N° 001
(Febrero 11 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PUBLICAS O PRIVADAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

El honorable concejo municipal de Fortul, Arauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las conferidas en la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política, define a los municipios como una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y de acuerdo a su naturaleza le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 consagra, que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los casos tales como *“Contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación, compra y venta de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones (...).”*

Que, la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, donde además de las funciones que señala la constitución y la Ley, establece que son atribuciones de los concejos *“3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera autorización previa del Concejo.”*

Que para dar cumplimiento a esta facultad del Concejo, es necesario que esta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209 de la Constitución Política, que se relaciona con el cumplimiento de fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece “La

“TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO”



función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que por disposición expresa en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde municipal para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. De igual manera el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, dispone como atribución del Concejo Municipal reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que la ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal, regula en el artículo 2° que los municipios hacen parte de las entidades estatales, y son objeto de aplicación de la ley de contratación estatal.

Que teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 11, numeral 3°, Literal b) de la Ley 80 de 1993, los Alcaldes tienen competencias para celebrar a nombre de los respectivos municipios sólo en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y el funcionamiento de dichas entidades territoriales.

Que de acuerdo con lo expresado en la Constitución Política en el artículo 315: son atribuciones del Alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...”.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, disponen la capacidad que tienen los representantes legales y jefes de las Entidades del Estado para contratar y ejecutar el presupuesto, señala expresamente que dichas facultades se ejercerán “Teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”, entre las cuales se encuentran, como ya se vio, los artículos 313-3 de la Constitución y la Ley 136 de 1994, que exigen una reglamentación del Concejo Municipal de la autorización para contratar por parte de los Alcaldes

Que, dada las circunstancias próximas, se requiere la continuidad de algunas políticas y proyectos especialmente aquellos de orden nacional y a los cuales se les gestionarán y asignarán recursos y para efectos de no causar traumatismos en la prestación de los servicios del Municipio.

“TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO”



Que, la Administración Municipal de Fortul, en cabeza del Sr Alcalde Javier Alonso Cabrera Huertas, es importante adelantar gestiones tendientes al desarrollo del municipio, es por ello que a nivel nacional y/o departamental se tiene previstos unas acciones contractuales importante de las cuales es necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal de Fortul las facultades para la firma de estos Convenios.

Adicionalmente a lo anterior, es necesario y que debido a que se adquiere los compromisos con entidades de carácter oficial y privado, que no se alcanzan a cubrir unas con recursos propios. En vista a ello, es necesario y se requiere conceder autorización al Alcalde de Fortul para realizar contratos, convenios.

Por lo anterior, el honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde Municipal de Fortul o quien haga sus veces, en virtud del presente acuerdo, quedan facultados para suscribir los contratos y convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública. Además, podrán celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general, todos aquellos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, debiendo ceñirse en todo a las normas de contratación pública hasta el 31 de diciembre del 2020.

PARÁGRAFO ÚNICO: La autorización otorgada mediante el presente acuerdo deberá cumplirse acorde con lo estipulado en las leyes vigentes y reguladoras de la materia, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1474/2011, los decretos reglamentarios y/o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen, el Presupuesto y la Constitución Política, y demás normatividad que regule la clase de contrato a celebrar, sin perjuicio de los casos en que se requiere autorización expresa del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal requerirá autorización previa del Concejo Municipal, para lo cual deberá presentar el respectivo proyecto de acuerdo, cuando necesite suscribir contratos para: 1. Contratación de Empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de

"TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO"



Activos, acciones y cuotas partes. 5. Contratos de comodato 6. Concesiones. 7 y las demás determinadas por la ley.

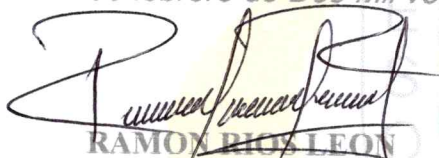
ARTÍCULO TERCERO: Toda actividad contractual del Municipio, estará sujeta al control Social en los términos previstos, en la Constitución Política y la Ley.

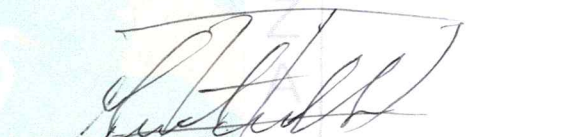
ARTÍCULO CUARTO: El alcalde y los Secretarios del despacho informaran al Concejo, de manera motivada y periódica, cuando la Corporación Política Administrativa lo requiera, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, en sesión plenaria o en la Comisión Permanente correspondiente.

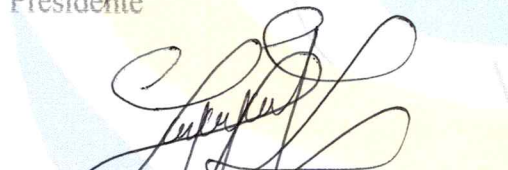
ARTÍCULO QUINTO: El presente sule efectos fiscales a partir de la fecha de su aprobación, sanción y promulgación, hasta el 31 de diciembre de 2020, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Fortul – Arauca a los once (11) días del mes de febrero de Dos Mil veinte (2020).


RAMÓN RÍOS LEÓN
Presidente


MILTON ALEXANDER VILLAMIZAR
1° Vicepresidente


LUIS HERNANDO PEÑA GÓMEZ
2° Vicepresidente


MARIA TORCOROMA LOPEZ
Secretaria General

Revisó y Aprobó: Mesa Directiva
Presidente: Ramón Ríos León
Primer Vicepresidente: Milton Alexander Villamizar
Segundo Vicepresidente: Luis H. Peña
Ponente: Diomedes Hernández
Proyecto y Digtó: María T. López ✓

“TRABAJO Y UNIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO”

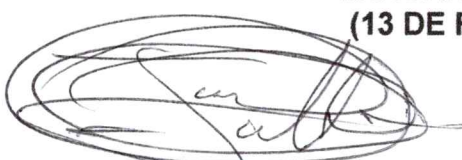
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL		Código: F-DIR-GR-P03-02
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Versión: 01 Página 1-2
	ACUERDO MUNICIPAL		Fecha: 12/09/2017

ACUERDO N° 001
(11 de febrero de 2020)

El 13 de febrero de 2020, se recibió el acuerdo N° 001 del 11 de febrero, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PUBLICAS O PRIVADAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".


ORLANDO JOSE HURTADO LUNA
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

SANCIONADO Y CUMPLASE
(13 DE FEBRERO DE 2020)


JAVIER CABRERA HUERATA
 Alcalde municipal


ORLANDO JOSE HURTADO LUNA
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

CERTIFICO: que el presente Acuerdo será publicado en la Emisora Local durante los días 17 de febrero al 26 de febrero de 2020.


ORLANDO JOSE HURTADO LUNA
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

"Nuestro compromiso es Fortul"

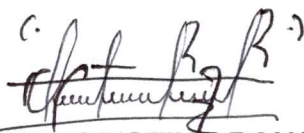
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FORTUL		Código: F-DIR-GR-P03-02
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA ALTA GERENCIA		Versión: 01 Página 2-2
	ACUERDO MUNICIPAL		Fecha: 12/09/2017

LA SECRETARIA DE DESPACHO MUNICIPAL DE FORTUL-ARAUCA

HACE CONSTAR

Que el acuerdo N° 001 del 11 de febrero de 2020, sancionado el día 13 de febrero de 2020, será publicado mediante aviso fijado en cartelera desde el día 17 de febrero al 26 de febrero de 2020 y divulgado en la emisora Comunitaria Radio Antares del Oriente.

La presente se expide para fines pertinentes, el día 13 de febrero de 2020



CLAUDIA CRISTINA RANGEL RINCÓN
Secretaria de Despacho

"Nuestro compromiso es Fortul"



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Radicado

Doctor

JAVIER ALONSO CABRERA

Alcalde Municipal

Carrera 25 N° 5 - 45 Palacio Municipal

Fortul - Arauca

Cordial saludo señor Alcalde:

Para su conocimiento y fines pertinentes; de manera atenta remito a su despacho copia de los siguientes Acuerdos del municipio de Fortul, Departamento de Arauca, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ACUERDO MUNICIPAL N° 001 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN A TÍTULO DE CESIÓN GRATUITA, SUBSIDIO DE VIVIENDA EN TERRENO Y VENTA DE PREDIOS BALDIOS Y FISCALES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FORTUL Y SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL".

ACUERDO MUNICIPAL N° 003 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y/O ACTUALIZA EL ACUERDO N° 011 DE 2001 Y SE REGLAMENTA EL PAGO DE TRANSPORTE A LOS CONCEJALES QUE VIVEN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".

ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DEL 22 DE MAYO DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL ARAUCA, VIGENCIA FISCAL 2020".

Atentamente,

LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Profesional Universitario Despacho del Gobernador

*Revisó: Lenis Karina Mujica González - Profesional Universitario Despacho del Gobernador
Digitó: María Patricia C. - Secretaria Despacho del Gobernador*

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - **Arauca, Ar**
PBX (57) (7) 885 2476 - www.arauca.gov.co



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020
MUNICIPIO DE FORTUL

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL,
NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PUBLICAS O PRIVADAS
CON O SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”

REVISIÓN DE VALIDEZ

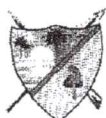
Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 30 de junio de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



19

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020
MUNICIPIO DE FORTUL

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 001 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PUBLICAS O PRIVADAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 7 DE FEBRERO DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 3 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 11 DE FEBRERO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

... "ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."...
LEY 1552 DE 2012

... "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”...

LEY 136 DE 1994

... “Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”...

5. Se anexa CONSTANCIA suscrita por el Secretario de Despacho Municipal, en donde se establece que el Acuerdo 001 de 2020 será publicado mediante aviso fijado en la cartelera desde el día 17 de febrero al 26 de febrero 2020 y divulgado en la emisora Comunitaria Radio Antares del Oriente.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 13 de febrero de 2020.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Acta de Consejo de Gobierno No. 003 de 2020.
 - c. Memorando 72 de fecha 24 de junio de 2020 de la Secretaría de Planeación Departamental, en dos folios útiles que contiene la revisión del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 001 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 30 de junio de 2020.


URIEL NINO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



CONSTRUYENDO
FUTURO

R/ 26-6-2020
4:36 pm

MEMORANDO No. 072 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 24 de junio de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: Dr. HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 001 de 11 de febrero de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PÚBLICAS O PROVADAS CON O SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 259 de fecha 17 de junio de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Exposición de Motivos (firmada por EL Alcalde del municipio de Fortul), Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- No presenta como anexo Informes de Comisión.
- De acuerdo con la Certificación del Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal, se observa que el Acuerdo No. 001 de 2020, fue debatido y aprobado en los dos debates reglamentarios ordinarios en las fechas 7 y 11 de febrero de 2020 respectivamente.
- Presenta Sanción por el ejecutivo municipal del Acuerdo No. 001 de fecha 13 de febrero de 2020 y se imparte publicación en la emisora local del municipio para conocimiento de la comunidad.
- Se remite a la gobernación de Arauca de manera extemporánea para su concepto de legalidad.



CONSTRUYENDO
FUTURO

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Ángel Arnoby Arenas 3
Digitó: Ángel Arnoby Arenas 4/3
Revisó: Ángel Arnoby Arenas 4